

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

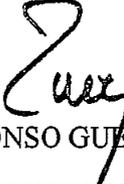
TRASLADO No. **094**

Fecha: **25/08/2020**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
8001 40 03 006 2012 00040	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ANGELA PATRICIA PIZA BARRIOS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/08/2020	28/08/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/08/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

15 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 006 2012- 00040 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

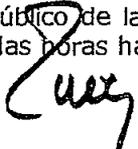
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 152-153; 158 C-2 del presente cuaderno, por medio del cual el auxiliar de la justicia (secuestre) presenta el informe correspondiente del rodante de placas QCC-56B.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28-DE-JULIO DE 2020.</p> <p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

31/7/2020

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

J6

RECURSO DE REPOSICION RAD 12-0040-01

Gustavo diaz otero <gustavodiazotero@gmail.com>

Jue 30/07/2020 10:22 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (345 KB)

J2EJECM BGA VHB VS KELLY MARCELA PUENTES 2012-0040 INT RECURSO.pdf;

ESTADOS de Ejecucion Civil Municipal de Bucaramanga
169
Recurso
Repo
02-08-20
2
B
M

151

**GUSTAVO DÍAZ OTERO**

Abogado

Señora:

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado:	ANGELA PATRICIA PIZA BARRIOS y KELLY MARCELA PUENTE PIZA
Radicado:	2012-0040-01

GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la Carrera 12 No. 34-67 de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca y T.P. No. 33.229 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados gustavodiazotero@gmail.com, obrando en mi condición de apoderado de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES, encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 27 de julio de 2020 con fundamento en lo siguiente:

Mediante auto de fecha 27 de julio de 2020, su despacho pone en conocimiento de la parte demandante el memorial obrante a folios 152-153; 158 C2 del presente cuaderno, por medio del cual el auxiliar de la justicia (secuestre), presenta el informe correspondiente del rodante de placas QCC-56B.

No obstante, su despacho pretermitió subir a la plataforma el informe presentado por el secuestre coadyuvando la conducta omisiva del auxiliar de la justicia, respecto del envío al correo al suscrito apoderado, tal y como lo prevé el nuevo ordenamiento.

El Decreto 806 de 2020 en su Artículo 6. parágrafo. prescribe: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."

Con fundamento en la norma transcrita en antecedencia, y en observancia de que el secuestre pretermitió el respectivo envío del informe el cual se está poniendo en conocimiento por parte del despacho para lo que estime pertinente, omitiendo subir el respectivo informe a fin de poder revisarlo y teniendo en cuenta que funjo como apoderado del demandante, y por tanto me asiste interés en el proceso de la referencia, se desprende una conducta omisiva, que trae como consecuencia la nulidad del referido auto, por carecer de requisitos formales, y del conocimiento que se pretende dar a las partes con la actuación del Despacho.

Por otra parte, debo manifestar, que mi correo electrónico inscrito en el registro nacional de Abogados, es conocido de autos por las partes en general, toda vez que siempre aparece en el pie de página de todos mis memoriales, el cual reitero corresponde a gustavodiazotero@gmail.com, por lo que la omisión del cumplimiento de lo prescrito por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por parte del auxiliar, configura una causal de nulidad toda vez que vulnera el derecho de defensa y contradicción.

Del señor Juez, atentamente,

GUSTAVO DÍAZ OTERO

T.P. No. 33.229 del C.S. de la J.
C.C. No. 5.795.162 de Zapatoca.

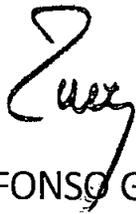
RAD. J6-2012-40

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION (VISIBLE A FOLIOS 160 Y 161 DEL CUADERNO No. 2), PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020, (VISIBLE A FOLIO 159) QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2020, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2020.

SE FIJA EN LISTA (NO. 094), HOY VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario